BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2875 | **Buenos Aires, Viernes 1º de Mayo de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—División de Instrucción Pública.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato para transportar correspondencia.

Buenos Aires, Abril 24 de 1903.

Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad referéndum» por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Ricardo Bergerd, quien se compromete á efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre la *Estación Bell Ville* y *Estación Canals*, por el término de tres años, mediante la subvención mensual de noventa (90.00) pesos moneda nacional y en un todo de conformidad á las demás cláusulas establecidas en el mismo.

Art. 2º El presente gasto se imputará al Inc. 3, It. 3, Part. 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la dirección de su procedencia. Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

II

Aprobando un contrato para transportar correspondencia.

Buenos Aires, Abril 23 de 1903.

Visto el adjunto proyecto de contrato para trasnporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art 1º Apruébase el contrato celebrado «ad referéndum» por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Nacianceno V. Rial, quien se compromete á efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre «Patagones» y «Conesa» por el término de tres años, mediante la subvención mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, y en un todo de conformidad á las demas cláusulas establecidas en el mismo.

Art. 2º El presente gasto se imputará al Inciso 3, Item 3, Part. 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia. Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Devolución de una suma por derechos de faro y sanidad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando de los informes producidos que es procedente la devolución de derechos de que se reclama, por cuanto la Aduana de la Capital percibió dos veces los impuestos de faro y sanidad correspondientes al vapor Morth Sando,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención y reposición de sellos, al señor P. Christophersen, la suma de ($ oro 180,24) ciento ochenta pesos veinticuatro centavos oro sellado, importe de los derechos abonados indebidamente.

Tómese nota y pase á la Contaduria General para su cumplimiento.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Devolución de una suma por derechos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Teniendo en consideración lo expuesto en los informes que preceden,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención á la Compañía General de Fósforos, la cantidad de ($ 387.32 m/n) trescientos ochenta y siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos que obló de más en la Aduana de la Capital al efectuar el despacho de una partida de kaolina.

Anótese y para la reposición de sellos y demás efectos, pase á Contaduria General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Devolución de una suma por avería.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando de estas actuaciones que los peticionantes oblaron derechos en la Aduana de la Capital por varias mercaderias sobre las que, con posterioridad al pago, se acordó una rebaja de un 25 % en concepto de averia,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Dellazoppa y Cª. la cantidad de ($ 261,46) doscientos sesenta y un pesos con cuarenta y seis centavos moneda na-

cional de curso legal, que importa los oblados de más.

Anótese, etc., y pase á Contaduria General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Devolución de una suma por derechos de puerto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando de lo actuado, que por la Fragata inglesa Pinmore se abonaron los derechos de entrada al Puerto en concepto de cargada, mientras que entró y salió en lastre,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención y reposición de sellos, al señor Thos. L. M. Rose la cantidad de ($ 389 65 m/n) trescientos ochenta y nueve pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de puerto oblados de más por la embarcación de su referencia.

Anótese, etc. y pase á Contaduria General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Devolución de una suma por error de aforo.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando de estas actuaciones que procede la devolución de derechos solicitada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Chistophersen Hermanos, la cantidad de ($ 69,82 m/n) sesenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos oblados de más, por error de aforo, en la Aduana de la Capital.

Anótese, etc. y pase á Contaduria General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Cancelación de varios expedientes por deudas de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903

Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos pidiendo autorización para cancelar en los libros de la repartición las cuentas de que informan los expedientes agregados á mérito de que han sido infructuosas, no obstante las diligencias practicadas desde el año 1898 por dicha repartición y Policía de la Capital para averiguar el domicilio de los causantes y teniendo en cuenta que además de tratarse de pequeñas sumas como lo dice el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, la citación por edictos por los diarios irrogaría gastos al Fisco que no se compensarían,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos para que como lo solicita proceda á cancelar en los libros las siguientes cuentas:

Exp. Nº 35-T-98. Emilia Talami, $ 12 50; Exp. 45-S-98. Saturnina Pérez $ 70,80; Exp. 257 C 98. Encarnación Canosa, $ 17,50; Exp. 44 S-98. Leonor de Soto, $ 65,50; Exp. 68 B 98. Amalia Boedo, $ 23.37; Exp. 127 F 98. Narcisa de Fernández, $ 2,80; Exp. 87-L 98 Domingo Riacone, $ 238,03; Exp. 1027 95 Enrique Guastavino, $ 29,36; Exp. 8 P-98 Ricardo Pena, $ 30,55; Exp. 254-G-98 Antonio Gulanti, $ 150; Exp. 18-F 98 Miguel Fariña, $ 262,43; Exp. 61-R 98 Angel Rienzo, $ 248.87; Exp. 208 S 99 Salas y señora, $ 58 80; Exp. 212-A 98 Fernando Aguer, $ 18,38; Exp. 168 M 98 Perfecto Majariño, $ 249; Exp. 146 G 98 Isabel Gómez, $ 0,20; Exp. 159 L 99 Loma y Serrano, $ 450; Exp. 41 I 98 Tomasa Iglesia, $ 8,61; Exp 126-F 98 Pilar Fernández, $ 73,76; Exp. 105-P 98 Benito Pérez. $ 50,65; Exp. 260-C 96 Juan Capurro, $ 24,10; Exp. 3-V-96 Antonio Veiga, $ 48,18; Exp. 146 R 98 Benjamin Rodríguez, $ 27,54; Exp 475-V-96 José Visanc, $ 3,20; Exp. 16-I-98 Esteban Esperoni, $ 0,09; Exp. 560 C-96 Lema y Varela, $ 148.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Transfiriendo una concesión á favor de don Juan Traverso.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Vista la solicitud que procede del señor Pedro Gianoli pidiendo permiso para transferir al señor Juan Traverso, un area de tierra en el puerto de la Capital, que le fué cedida en arrendamiento con el exclusivo objeto de destinarlo á depósito de arena y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento y Aduana de la Capital que nada obsta para que se acceda á lo pedido,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Transfiérese á favor de don Juan Traverso los derechos y obligaciones acordados por Decreto de fecha 14 de Febrero de 1901 á don Pedro Gianoli, quedando, en lo demás, en su vigor el Decreto de la referencia.

Comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Declarando caduca una concesión de colocación de avisos en el Puerto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Vista la nota de la Intendencia Municipal de la Capital, pidiendo se declare caduca la concesión del señor Francisco Araujo, relativa á la colocación de avisos en el Puerto de la Capital y teniendo en cuenta que ésta ni por los rendimientos al Erario, ni por la forma de explotación, ni aun por sus fines resulta beneficiosa, antes por el contrario, afea el Puerto,

El Presidente de la Repúbl ca,—

DECRETA:

Declárase caduca la concesión de que se trata, quedando por lo tanto, sin efecto el Decreto de 30 de Abril de 1900.

Pase á la Oficina de Movimiento para que intime del concesionario el retiro dentro del término improrrogable de ocho dias de los avisos que tenga colocados en el Puerto de la Capital y en caso de que no diere cumplimiento á lo ordenado proceda á efectuarlo por si misma.

Hágase saber de la Municipalidad de la Capital, Contaduria General y Aduana de la Capital.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Exonerando del pago de derecho de guinche.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903

Vista la solicitud que precede del señor Santiago Ferrando, pidiendo se le exima del pago de derecho de guinche que actualmente abona por el uso del de su propiedad destinado para la extracción de arena de que es concesionario y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que es equitativo deferir á lo solicitado dado que, el peticionante independiente de tener á su cargo el abono del personal y mantenimiento de la máquina, efectúa el pago de 25 centavos por cada metro cúbico de arena que extrae,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el cobro de derecho de guinche á que se refiere el Decreto de 26 de Agosto de 1902, acordando el peticionante la colocación de un guinche de su propiedad en el Puerto de la Capital; quedando en lo demás en todo su vigor el Decreto de la referencia.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Concediendo un arrendamiento de tierra en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

De conformidad con lo pedido é informado por la Oficina de Movimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento, á don Juan Traverso, un área de terreno compuesta de (25 X 25) veinticnco metros de frente por veinticinco metros de fondo, exclusivamente destinado para depósito de piedra y arena, no pudiendo, bajo pretexto alguno, depositarse vehiculos y animales en pie.

La concesión de que se trata, será ubicada por la Oficina de Movimiento, á partir de los setenta metros de los murallones del Puerto, en sitio donde no ofrezca inconvenientes para el tráfico y buen servicio público.

El concesionario abonará por trimestres adelantados, en la Tesoreria de la Aduana de la Capital (0,60) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado y por año; debiendo, al tomar posesión del terreno, presentar, á la Oficina de Movimiento, el justificativo de haber abonado el arrendamiento.

Si á los treinta días de la fecha, el concesionario no hubiera abonado la cuota respectiva, la presente concesión quedará de hecho sin efecto.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de declarar caduca esta concesión cuando lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos, previa las anotaciones del caso en la División respectiva del Ministerio de Hacienda.

Insértese en el Boletín Oficial.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Concediendo á la Compañía Trasatlántica de Electricidad la colocación de cables subterráneos en substitución de los postes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando de lo informado precedentemente por la Oficina de Movimiento, que puede deferirse al pedido que motiva lo actuado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase á la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad el permiso solicitado para substituir los postes que actualmente existen en la Dársena Norte del Puerto de la Capital y que sostienen los

alambres que conducen corrientes eléctricas al Arsenal de Marina y Oficina de Hidrografía, por cables subterráneos.

Este permiso reviste carácter precario, y por lo tanto, en todo momento podrá dejarse sin efecto, no dando lugar el hecho á reclamo ni indemnización de ningún género; siendo entendido, además, que el Poder Ejecutivo no se responsabiliza por las averías y deterioros que los cables pudieran sufrir en el caso de remoción de cañerías, vias del puerto, etc.

Pase á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XII

Devolución de una suma por derechos de almacenaje y eslingaje.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Siendo procedente la devolución de derechos pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Torrado y Olivera, la cantidad de ($ 54.20 m/n) cincuenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de almacenaje y eslingaje oblados en la Aduana de la Capital, por una mercadería que no entró en sus almacenes.

Anótese, etc. y pase á la Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XIII

Devolución de una suma por falta de mercaderías.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando de estas actuaciones, que es procedente la devolución de derechos que se solicita,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor Bernardino F. Ramos, la cantidad de ($ 17.72 m/n.) diez y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de c/l., impor e de los derechos oblados en la Aduana de la Capital por (2 1/2) dos barricas y media de yerba que faltaron en la descarga del vapor Dalmata y fueron descontados en su oportunidad del manifiesto general.

Anótese. etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XIV

Devolución de una suma por avería

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando de los informes producidos. que procede la devolución de derechos que se reclama,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Pfeiffer Hnos., la cantidad de ($ 271,01) doscientos setenta y un pesos un centavo m/n de c/l, importe de los derechos oblados por una mercadería á la que en su oportunidad no se le rebajó la merma por avería acordada por la Aduana de la Capital.

Anótese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XV

Devolución de una suma por derecho de anclaje.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando de lo actuado, que corresponde la devolución de derechos que se reclama,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor G. T. Athley, la cantidad de ($ 28, 11/100 m/n) veintiocho pesos con once centavos m/nal de c/l, importe de los derechos de Anclaje abonados de más en la Receptoría de Zárate, por el vapor inglés «Leitrim».

Anótese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Aceptando una propuesta.

Exp. P-86

Buenos Aires, Abril 30 de 1903.

Visto este expediente, relativo á la licitación pública celebrada en la Penitenciaría Nacional el día 30 de Marzo ppdo. para la provisión á la misma del material necesario con destino á la impresión y encuadernación de la Memoria del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública correspondiente al corriente año, y resultando de lo informado por la Dirección de aquel Establecimiento y por la Contaduría General que de las dos propuestas presentadas, la de los señores Angel Estrada y Cía es la más ventajosa,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los señores Angel Estrada y Cía. de 30 de Marzo último, para proveer á la Penitenciaría Nacional por la suma de dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos con veinti ocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.255 28 m/n. los artículos detallados en su referida propuesta que figura á foja ocho de este expediente, al objeto antes indicado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de la Penitenciaría para que devuelva el certificado de depósito de la propuesta no aceptada y demás efectos.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

No haciendo lugar á un pedido de reconsideración de un Decreto.

Con fecha 14 de Marzo de 1903, la Presidenta de la Sociedad de Socorros Mutuos «Le Italiane al Plata» se presentó al Ministerio de Justicia, pidiendo se reconsiderara el Decreto de 20 de Diciembre de 1902, por el que le fué negado el reconocimiento como personería jurídica á dicha sociedad.

Después de un informe favorable de la Inspección General de Justicia, se pasó el expediente á dictamen del señor Procurador General de la Nación, quien se expidió en los términos siguientes:

Excmo. Señor:

En dictamen de fs. 35, expuse á V. E. la doctrina que á mi juicio debiera prevalecer en lo que concierne á Asociaciones, que como la actual no tienen por fundamental propósito el bien común. Expuse á V. E. transcribiendo el artículo 33 del Código Civil, que la personería jurídica según su mandato expreso, sólo corresponde á los establecimientos de utilidad pública, religiosos, colegios, universidades ó cualesquiera otras asociaciones, que tengan por principal objeto el bien de la comunidad.

Asociaciones como la que instruye esta gestión, no satisfacen aquellos propósitos. Simple asociación es la en trámite, para fomentar el espíritu de fraternidad, de patriotismo y de instrucción entre las socias, y tales propósitos, que deben ser comunes á toda asociación de carácter moral y social, proyecta su acción puramente entre las socias y tiene por ello un carácter privado que no alcanza á la comunidad general.

Simples reuniones para entretenimiento, comodidad y bienestar puramente de las asociadas, sin proyecciones benéficas para el pueblo ó la comunidad, no responden al interés público que la ley ha querido fomentar, y caen por ello, fuera de la protección oficial que comporta la personería jurídica y autoriza el Código Civil con las restricciones de su art. 33.

Esta sociedad no requiere tampoco la personería jurídica, pues, sin ella puede satisfacer los fines del Art. 1° de sus estatutos y para hacer efectivas las prevenciones de su escrito precedente, de reprimir todo género de ultrajes que se intenten con el fin *de denigrar la y entorpecer el cumplimiento de los propósitos de su institución* le basta la personería que todos y cada uno de los ofendidos puede ejercer con sujeción á las disposiciones del derecho común.

Los propósitos de esta sociedad pueden alcanzarse sin el requisito de la personería jurídica, que importando una garantía moral por parte del Poder Ejecutivo de la Nación, beneficiente de la asociación y del alcance de sus medios de acción respecto de los terceros contratantes, sólo debe ser acordada á las entidades constituidas con ideas primordiales de conveniencia pública.

En gestión semejante á la actual del Club Uruguayo, expuse ya estos fundamentos, que V. E. se sirvió mandar tener por resolución para todos los casos análogos, como aparece del Boletín Oficial N°. 2733, pág. 9612. En su mérito correspondería que V. E. se sirviera aplicar al caso actual, lo resuelto con carácter general en aquel Decreto superior.—Abril 21 de 1903.—SABINIANO KIER.

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 30 de 1903.

Visto este expediente y de conformidad á lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, no ha lugar al reconocimiento de la Sociedad «Le Italiane al Plata» como persona jurídica. Comuníquese, publíquese y archívese, previa reposición de sellos.

FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Creando varios puestos de Ayudante de Laboratorio.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Siendo necesario para practicar los estudios de laboratorio que se relacionan con las exploraciones agronómicas que se llevan á cabo en varias regiones de la República, aumentar el número de ayudantes nombrados por Decreto de 1° de Julio y 20 de Noviembre del año ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créanse seis puestos de Ayudan-

tes de Laboratorio de la División de Agricultura del Ministerio de agricultura, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional y con imputación el Anexo H, Inciso 1°, Item 3, Partida 10 del Presupuesto General vigente.

Dichos puestos serán llenados por concurso, debiendo formar el Jurado los señores: Pablo Lavenir, Doctores Pedro N. Arata y E. Herrero Duclaux.

Esta Comisión, fijará los puntos de examen teórico y práctico, que empezará el dia 6 de Mayo próximo, quedando desde la fecha abierta la inscripción correspondiente en la División de Agricultura.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando rendición de cuentas del F. C. Andino correspondientes al 1er. trimestre del año ppdo.

Exp. 2130-F-903.

Buenos Aires, Abril 27 de 1903.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Andino, correspondiente al 4° trimestre del año ppdo. de la inversión de doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 248.996,68 m/n), en pago de los siguientes gastos:

	$ m/n.
Explotación de la linea......	153.102,46
Renovación de la via, cargo venta de materiales autorizado por Ley N° 3896.	21.885,23
Construcción de zanjas ceniceras y torre para el tanque de la estación Chaján, autorizada por Decreto de fecha Abril 5 de 1902.	3.223,31
Modificación y ensanche estación Rio IV, autorizada por Decreto de Diciembre 18 de 1901......................	2.274,07
Construcción de 50 plataformas, autorizada por Decreto Septiembre 26 de 1901	9.815,22
Reforma de 96 vagones, autorizada por Decreto de Julio 8 de 1901..........	2.182,64
Personal extraordinario estación Rio IV, autorizada por Decreto Junio 7 de 1902.....	1.550,00
Construcción de un coche parlour, autorizada por Decreto Febrero 17 de 1903........	28.030,50
Construcción de un coche dormitorio oficial, autorizada por Decreto Febrero 17 de 1903	728,85
Adquisición de 3 calderas para locomotoras, autorizada por Decreto de Noviembre 20 de 1901..................... ...	26.204,40
Total............	248.996,68

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando al Ferrocarril Trasandino para librar al público la sección entre las estaciones «Puente del Inca» y «Las Cuevas».

Buenos Aires, Abril 22 de 1903.

Habiendo sido autorizado con fecha 20 de Marzo ppdo., con carácter provisorio, el servicio por el Ferrocarril Trasandino hasta el pie de la cumbre de la Cordillera de los Andes, atenta la inspección técnica verificada con posterioridad y de acuerdo con lo aconsejado en los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Trasandino, para librar definitivamente al tráfico público, la sección de su linea comprendida entre las estaciones de Puente del Inca y Las Cuevas, debiendo la referida Empresa, colocar los postes kilométricos y las correspondientes señales en esta última Estación; instalar el cable entre los kilómetros 27 y 32; terminar la variante del camino carretero de Las Cuevas, recontruyendo los trozos de muro destruidos y concluir los pasos á nivel en los kilómetros 21 y 27, cuyas obras deberán llevarse á cabo en la primavera del corriente año.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Buenos Aires, Abril 30 de 1903. Por resolución del Ministerio de Instrucción Pública, se ha dispuesto conferir titulo de Maestro y Maestra Normal á los ex alumnos de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, señor Américo Ruperto Varela y señoritas Juana Rita Alvarez, Olivia Emiliana Abaca, Angela Baró María Esther Capdevielle, Celestina Encarnación Chavero, Ida María Menchaca, Palmira Eulalia Ogallar, Rosa Julia Sivori, María Trinidad Torres y María Elena Vatteone, que terminaron satisfactoriamente sus estudios en el mencionado Establecimiento.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 93.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

BAJA DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE SANIDAD MILITAR.—RELEVO DE UN CIRUJANO Y NOMBRAMIENTO DE SU REEMPLAZANTE.—USO DEL ESCUDO DE CURUPAYTÍ.—ARRESTO Y RELEVO DE MANDO DE UN JEFE—LICENCIA PARA CONTRAER MATRIMONIO. FALLECIMIENTO. — LICENCIA.—HORARIO DE TOQUES REGLAMENTARIOS.—ABSOLUCIONES DE CULPA Y CARGO. - IMPOSICIONES DE PENAS.—EDICTO.

Capital Federal, Abril 8 de 1903.—Vista la nota que antecede del señor Inspector General de Sanidad, en que comunica que el alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad, don Emilio M. Argüelles, se halla comprendida en lo determinado por el Superior Decreto de 24 de Mayo de 1902, en su artículo 16,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de baja de la Escuela de Sanidad al alumno don Emilio M. Argüelles.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Abril 15 de 1903.—Vista la nota que antecede del señor Inspector General de Sanidad, los fundamentos que en ella expone, y considerando que la adopción de la medida propuesta dará facilidades para el buen servicio,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° El Cirujano de brigada, doctor Moisés Etchegoyen, queda relevado del servicio médico que prestaba al Arsenal Regional del Centro, debiendo continuar como cirujano del 1er. Batallón del Regimiento N° 13 de Infanteria de linea y de la Junta de Excepciones del Rio Cuarto, con el sueldo que por su asimilación le corresponde.

Art. 2 Nómbrase al médico civil, Doctor don Manuel Noroña, para que atienda el servicio médico que reclame el personal militar y civil del Arsenal Regional del Centro, con la asignación mensual de (100) cien pesos moneda nacional, que como sobresueldo ganaba el doctor don Moisés Etchegoyen, mientras atendia aquel servicio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA—RICCHERI

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.—Vista la solicitud del señor Teniente coronel don Enrique Dominguez, para que se le acuerde el diploma y escudo por el asalto de Curupayti, á mérito de haberse hecho extensiva dicha recompensa á la caballeria que, bajo las órdenes del General don Venancio Flores, cooperó al asalto por San Solano y Villa del Pilar, y

Considerando: que ha habido precedentes, en administraciones anteriores, de haberse concedido dicho escudo á varios jefes de la expresada caballeria que se hallaron en igual condición que el recurrente, quien, según constancia oficial, tomó parte en aquella acción, como soldado del Regimiento «General San Martín»,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á la Oficina de Fojas de Servicio (8ª. División), para que se extienda al señor Teniente Coronel don Enrique Dominguez el certificado que lo autorice á usar el escudo de cobre, acordado por el Art. 3° de la Ley de 5 de Octubre de 1872, á los que tomaron parte en el asalto de Curupayti.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—RICCHERI.

S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de fecha 27 del corriente, ha dispuesto imponer el castigo disciplinario de cuatro meses de arresto al Teniente coronel don J. Amadeo Baldrich, jefe del Batallón 2 de Infanteria montada debiendo ser relevado del mando de dicho cuerpo, por haber dado de alta, por su sola autoridad, en el cuerpo de su mando, á los conscriptos de la clase del 81, que por el número que les habia correspondido en el sorteo, debian prestar sus servicios en la Armada; elevando con

tal motivo partes inexactos al Comando de la Región, lo cual constituye una falta de desobediencia, con la agravante de violación de la Ley de Organización del Ejército.

Con fecha 24 del corriente, se ha concedido el permiso que solicita el Alférez del Regimiento 6 de Caballería de línea, don Manuel Ferradás, para contraer enlace con la señorita Irene Pastoriza, debiendo una vez realizado dicho acto remitir al Ministerio de la Guerra (8ª. División) copia legalizada del acta de matrimonio y su fe de bautismo.

Fallecimiento:
Con fecha de ayer, falleció el Mayor don José Fagina, de la Plana Mayor Disponible.

Licencia:
Al Teniente 2º don Adolfo Fauché, del Regimiento 2 de Caballería, por 15 días, para venir á esta Capital.

Horario de los toques reglamentarios

Los cuerpos que forman la guarnición de la Capital, Campo de Mayo y Liniers observarán, desde el día 1º de Mayo próximo y hasta nueva disposición, el siguiente horario de toques reglamentarios;

Diana	5 a. m.
Asamblea	9 »
Orden	3 p. m.
Lista Mayor	5 »
Retreta	8 »
Silencio	9 »

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 23 del corriente mes, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra para tropa, que actúa en esta Capital, que, por el delito de homicidio, juzgó al Sargento 2º Simón Villafañe, del Regimiento 2 de Artillería de montaña, absolviéndolo de culpa y cargo por estar exento de pena, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 81, inciso 7º, del Código penal Ordinario y 781 y 517 del Código de Justicia Militar; declarándose que la formación de esta causa no afecta el buen nombre y honor de que pueda gozar el procesado.

Con fecha 25 del corriente, S. E. el señor Presidente de la República ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto, para Jefes y Oficiales del Ejército, que absuelve de culpa y cargo al Alférez del Regimiento 3 de Artillería de campaña, don Epifanio Ferreyra, declarando que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

El Excmo. señor Presidente de la República, por resolución de fecha 25 del corriente, ha impuesto al conscripto Venancio Velásquez, del Regimiento 4 de Caballería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 752 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por resolución de fecha 25 del corriente, ha impuesto al Cabo Guillermo Carmenville, del Regimiento 8 de Caballería de línea, por haber cometida la falta de deserción simple, las penas conjuntas de diez días de calabozo y un año de recargo en el servicio, debiendo ser destituído de su empleo, con arreglo á lo dispuesto en el Art. 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por resolución de fecha 25 del corriente, ha impuesto al conscripto Atanasio Reynoso, del Regimiento 4 de Caballería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas de cinco de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 732 del Código de Justicia Militar.

Edicto:
Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Jorge Montenegro, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, al Veterinario de 2ª clase don Isidro A. Acevedo, á fin de que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo N 529) á prestar declaración en el proceso que se le sigue por desobediencia, bajo pena de ser declarado en rebeldía.—Buenos Aires, Abril 28 de 1903.—*Anselmo R. Peracca*, Teniente 2º, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 25 DE ABRIL DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 25-4-1903	Semana que termina el 26-4-1902	Aumento
Pasajeros	3.860 38	3.035 15	
Encomiendas y exceso de equipajes	274 15	338 10	
Cargas	33.308 71	27.815 57	
Telegramas	239 35	100 79	
Varios	17 60	1 20	
Total $ m/n	37.700 19	31.290 81	6.409 38

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
16 semanas 3 días hasta el 25-4-1903	$ m/n 540.533 46
« « 4 « « « 26-4-1902	« « 471.509 74
Aumento	$ m/n 69.023 72

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro / $ m/n / Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7 534 —	9.786 —		2.252
Entrada por kilómetro de tren	5 00	3 20	1 80	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	112 20	93 13	19 07	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

H. M. Hoskins. Contador. — *E. Díaz.* Administrador General

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses **sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.**

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabrera esquina Bustamante frente S. E.**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procedará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, ... —*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 15 Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del No. 1973** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-15 de Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Oro y Guatemala, lotes Nº 1 y 3**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes

En caso de contrato se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, 25 de 1903. *Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 9 de Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Charcas entre los Nos. 2985 y 2999** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 7 Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del núm. 1973** para que dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General, v-4 Mayo.

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo para la inscripción y pago del derecho de inspeccien de *casas de inquilinato ó conventillos, de vecindad, hoteles, restaurants casa de lunch, fondas con ó sin alojamiento casa amueblada, tambos, posada. café con camarera. hornos de ladrillos cocherias, caballerizas y corralones donde se guardan caballos, cocherías y caballerizas particulares, casas de venta de ganado, establecimientos industriales, incomodos, insalubres* y *peligrosos* y *casas de tolerancia consentidas*.

El derecho establecido á estos establecimientos sólo se percibirá, previo certificado de la Inspección General de ésta de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Siendo este plazo improrrogable los contraventores serán penados de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para ampliar la actual instalación de cañerías en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo á las 2 p. m de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Llámase á licitación para la instalación de cañerías de gas en la Casa de Aislamiento distribuida en un todo de acuerdo con las indicaciones del plano agregado al expediente respectivo.

Art. 2º La cañería á colocarse deberá ser de hierro galvanizado de 2", 1 1/2", 1" y 1/2", segun corresponda y con sus T, codos y llaves de paso correspondientes y las juntas *enroscadas* de acuerdo con las reglas del arte.

Art. 3º Proveerá é instalará, además 13 calentadores para baño, marca «Crescent Wather Heacter Nº 6» niqueladas, á serpentina y con llaves de 3/4 de pulgada, para entrada del agua, con sus armazones de hierro correspondientes; además 8 calentadores de dos hornillas de 22 cms de diámetro con entradas de 3/8 de pulgadas para el gas.

Art 4º La instalación se hará de acuerdo con el plano y según las siguientes instrucciones:

A En las salas Nºs 7, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se deberá colocar la cañería de una pulgada para calentar los calentadores de la cocina;

B Deberá colocarse un ramal de dos pulgadas, desde la cañería mayor al anfiteatro.

C Se deberán comunicar los pabellones Nº 1, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20 y 21, con la cañería mayor, por medio de un ramal de una pulgada, y el pabellón 2 en una de 1 1/2". Esta cañería se colocará subterranea, y al llegar á las paredes, se embutirá en ella esteriormente, atravesando el muro en el sitio preciso donde se coloque la roseta. Además se colocará una llave de paso al entrar la cañería en cada pabellón embutida á la pared por la parte exterior del edificio;

D En las cocinas las llaves de bronce, con boquilla de 1/2 pulgada se colocarán sobre rosetas de madera.

E En los cuartos de baño se colocarán llaves de bronce de 1 pulgada.

Art. 5º La instalación deberá quedar completamente terminada y en condiciones de funcionamiento al vencer los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha en que se comunique al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 6º La falta de cumplimiento á lo estipulado en el artículo anterior será penado con una multa de cincuenta pesos m/n, por cada día de demora, cuyo importe se deducirá de la cuenta total.

Art. 7º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la intendencia la snma de treinta pesos m/n en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8º Así mismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además la suma de cien pesos en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 9º Si el proponente cuya propuesta fuese aceptada no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el art. 8 cuya suma ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 10 El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exijidos por el trámite administrativo.

Art. 11 Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley orgánica.

Art. 12 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.—*Emiliano Molina*.—Secretario. v-5-Mayo.

Licitación para la reparación de los secaderos del Lavadero de la calle Córdoba.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 28 de 1903. —*El Secretario.*

Licitación para la reparacion de los secaderos del lavadero municipal Caseros 770.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, Abril 26 de 1903. *El Secretario.* v-7-Mayo.

Licitación para lo provisión de piezas de repuesto para cinco cilindros aplanadores á vapor de 10 HP y dos de 15 HP, fabricadas por la casa Aveling Portes y Cia. de Glasgow y Kent.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 5 de Mayo próxino á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Abril 25 de 1903. —*El Secretario.* v-5-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881 y de certificados municipales de Ley 8 de Enero de 1903, que en los sorteos practicados por la junta en el dia de la fecha y correspondientes al vencimiento de 1º de Mayo próximo, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

Guerreros de la Independencia).—Ultima amortización

Serie B de $ 500 Nos.

138 148 287 418 464 466 470 y 480

Serie de $ 1000 Nos.

92 196 202 204 318 519 627 y 639

ATRASADOS

Serie A de $ 100 Nos.

142 215 255 257 491 y 789

Serie B de $ 500 Nos.

225 y 272

Serie C de $ 1000 Nos.

19 48 405 y 414

CERTIFICADOS MUNICIPALES —LEY DE 8 DE ENERO DE 1903.

De acuerdo con la forma de sorteos adoptada por la junta en conformidad con la mayoría de los tenedores, y habiendo recaido la suerte en el Nº 8 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes:

8	152	296	440	584	728	872	1016
24	168	312	456	600	744	888	1032
40	184	328	472	616	760	904	1048
56	200	344	488	632	776	920	1064
72	216	360	504	648	792	936	1080
88	232	376	520	664	808	952	1096
104	248	392	536	680	824	968	1112
120	264	408	552	696	840	984	
136	280	424	568	712	856	1000	

Los primeros cincuenta y ocho números son comunes á las tres series; los cuatro siguientes á la A y C, y los restantes á la C solamente.

62	titulos serie	A	de	$	5000..	$	310.000
58	» »	B	»	»	1000..	»	58.000
70	» »	C	»	»	100..	»	7.000
						$	375.000

El pago de los titulos de ambas deudas se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903. —*El Secretario.*

v-10-Mayo.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fernando Coquibus, para que dentro del término de quince días ingrese en Tesorería General la suma de $ 258,60 m/n que percibió por concepto de patentes y de contribución territorial correspondientes al año 1902 y cuyo valor retiene indebidamente en su poder, según resulta del sumario mandado instruir por la Inspección de Aduanas, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley. —Secretaría de la Contaduría General, Abril 18 de 1903.—*Los Secretarios.*
v-11-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104/144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaría y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 °/o del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaría los días hábiles, de 9 a m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4 Mayo.

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra.

La Secretaría recibe prupuesta hasta el sábado 2 de Mayo á las 3 p. m. por: FEL PUDO, CAL, UTILES DE ESCRITORIOS, PARCHES PARA BOMBOS CAJAS DE GUERRA, TIJERAS DE TUZAR, MAQUINAS DE PELAR CABALLOS, CAMISETAS y CALZONCILLOS DE PUNTO, MEDIAS Y TOALLAS PARA TROPA.

Por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario* v-2-Mayo

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE.

República Argentina.

Colocación de un Pontón Faro.—Siendo necesario disponer con urgencia del Acorazado «El Plata» que se encuentra prestando servicio de faro flotante en Banco Chico, se hace saber á los navegantes, que el 20 del corriente mes se procederá á fondear en el sitio designado en el aviso N°. 1, del mes de Enero del corriente año, el Pontón Faro «Banco Chico», que exhibirá una luz *blanca á destellos*, de acuerdo en lo prevenido en dicho aviso.

Véanse aviso á los navegantes N°. 1.—Buenos Aires, Enero y Febrero 1903, cartas inglesas números 2544, 2526, 1749, y South America Pilot, part. I, 1903, págs. 251, 252, 266 y 268.

OTRO

Colocación de un faro flotante.—En vista de presentar un peligro para la navegación del Rio de la Plata, los cascos de los vapores náufragos «Vera» y «Alacrity», el Ministerio de Marina ha resuelto señalar estos peligros, fondeando en sus proximidades un faro flotante, que tomará el nombre de «Faro Intermediario». El nuevo pontón faro será fondeado á 500 métros y al N. W. (verdadero) de los citados cascos. Hasta tanto no sea colocado y á partir del 20 del corriente mes, sera transitoriamente substituido en el mismo sitio, por el Acorazado El Plata, retirándose en la misma fecha los buques de guerra Los Andes y Uruguay, que actualmente señalan ambos cascos (Véase aviso Abril 6 de 1903).

El Acorazado «El Plata», que transitoriamente hará las veces de «Faro Intermediario» llevará en su cofa una linterna, que contiene una corona de cinco lámparas á petróleo con reflectores. La luz es fija; el plan focal está á 17 metrs (56 pies) sobre la línea de flotación y su alcance es de 10 millas apróximadamente. El buque tiene 53 metros de eslora; el casco es blanco; tiene un solo palo (el que lleva la luz) pintado de amarilla, lo mismo que la chimenea.

Las características y fecha de colocación del pontón «Faro Intermediario» se darán á conocer oportunamente.

Situación aproximada que ocupará el Acorazado El Plata y Faro Intermediario, cuando sea instalado, latitud 34°58' S. y 57°16' de longitud W. de Greenwich.

Se recomienda á los navegantes, que al pasar por dicho faro flotante deben darle un resguardo no menor de 500 metros.

Véanse avisos Abril 6 de 1903 y anterior cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. 1, 1893, páginas 251, 252 y 266.—Buenos Aires, Abril 16 de 1903. —*Guillermo S. Mac Carthy.* v-1° Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el día 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vías de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1 -Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio fiscal que ocupa la Nueva Casa de Expósitos, de acuerdo con los planos, Presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de cloacas, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Abril 20 de 1903.- *Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-23 Mayo.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta días para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito N° 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del día 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salon de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-20 Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspec-

ción General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Junio y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-18 Mayo.

———

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Oficial Mayor. v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

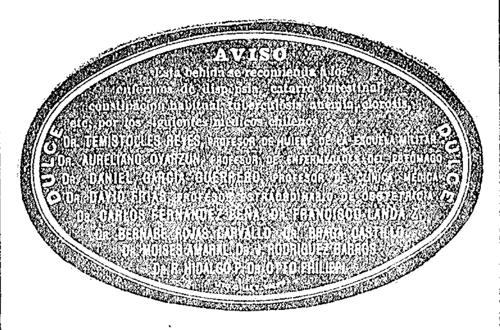
MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.825.





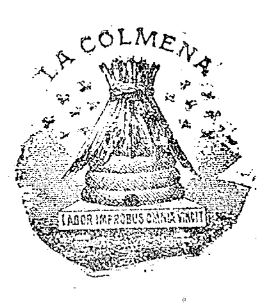
Abril 28 de 1903.—Ed. Paats, Prucha y Cia., Sucesores de Julio Kristufek. Distinguir jugo de uva sin alcohol. (Reconquista 561). v-4-Mayo.

Acta Nº. 11.813



Abril 25 de 1903.—Antonio Franchi.—Distinguir armas y artículos de armería en general; cuchillería, cubiertos y quincallería, máquinas en general, de coser, para industrias y otras, y sus acesorios y repuestos; bicicletas, automóviles y accesorios y repuestos para los mismos; aceites de esperma y minerales; cartuchos, municiones, pólvoras y artículos y útiles de caza en general; sedas, hilos y agujas de coser y para máquinas, artículos de óptica y cirujia navajas y tijeras. (Cuyo 1121). v-1º Mayo.

Acta Nº. 11.739



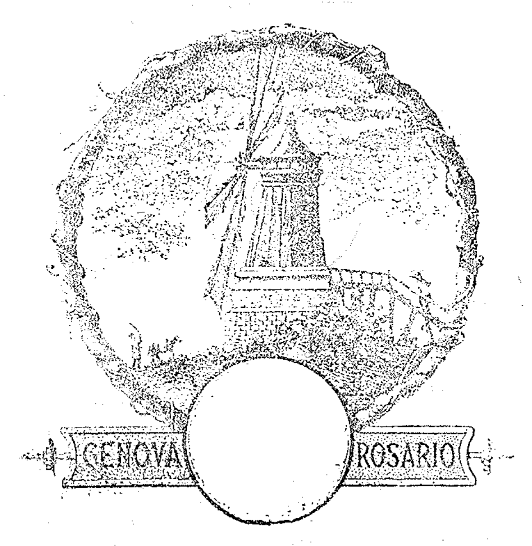
Abril 13 de 1903.—A Frére—Distinguir toda clase de artículos y productos de perfumeria y jaboneria. (Tucumán 745). v-1º-Mayo.

Acta N. 11.512



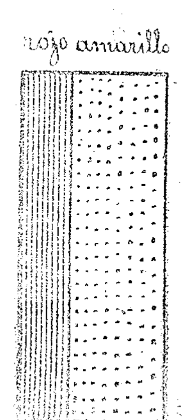
Febrero 20 de 1903.—Peters Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, té, café, chocolate, cacao, chuño, sémolas, féculas, achicoria, pimienta, vainilla, azafrán, especias, canela, pimienta, esencias para condimentos de alimentos, pimentón, conservas de todas clases, de carne, de pescado, mariscos, legumbres, y otras substancias alimenticias, fruta seca y preparada; almidon, soda, borax, azul para lavar, potasa, kerosene, aceites minerales, aguas minerales, naturales y artificiales, refrescos, licores, vinos y aceites comestibles en general. Tucumán 745. v-1º-Mayo.

Acta Nº. 11.649



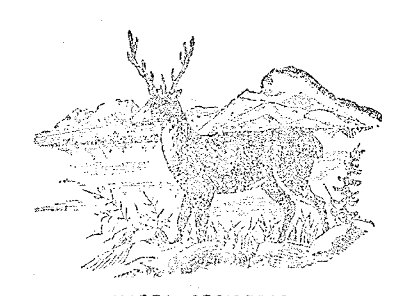
Marzo 27 de 1903.—Castagnino Sanguineti y Cª.—Distinguir tejidos engeneral y artículos de tienda, mercería y confecciones. Tucumán 745. v-1º-Mayo.

Acta Nº. 11.593



Marzo 16 de 1903.—Barclay Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general. Tucumán 745 v-1º-Mayo.

Acta Nº. 11.822



MARCA REGISTRADA

"CIERVO"

BENITO PINASCO.

Santa Fé.

Abril 27 de 1903.—Benito Pinasco.—Distinguir extractos de tanino ó de quebracho en general. Piedras 262. v-4-Mayo.

Acta Nº. 11.808



LA JUSTICIA

Abril 24 de 1903.—Laclaustra y Saenz.—Distinguir comestibles, bebidas, chocolate, té, café y yerba mate. (B. Mitre 359). v-1º-Mayo.

Acta Nº. 11.819

SUPERIOR CEYLON TEA

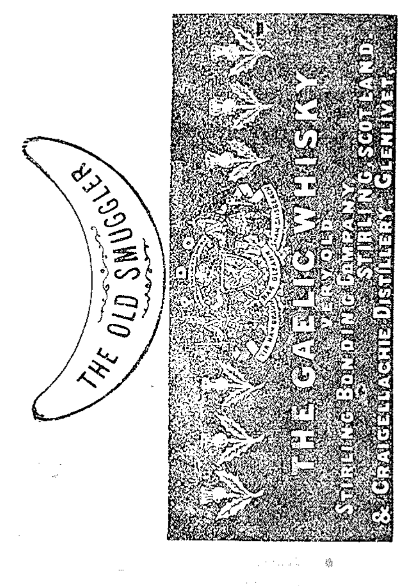
Guaranteed of the Highest Quality.

"SANTA ROSA."



Abril 27 de 1903.—W. A. Palmer.—Distinguir comestibles y te. Chacabuco 353. v-2-Mayo.

Acta Nº. 11.734

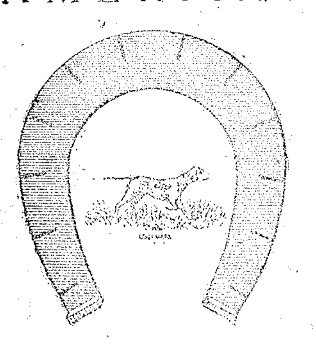


Abril 8 de 1903.—Craigellachie Glenlivet Distillery Compauy Limited.—Distinguir Whisky. (Tucumán 745). v 1º-Mayo.

Acta Nº. 11.668

THE

AMERICAN



POINTER

Mayo 28 de 1903.—Plaut y Cª.—Distinguir botones. Tucumán 745. v-1º-Mayo

Acta Nº. 11.814



Abril 25 de 1903.—A. Cao Turnes y Cia. —Distinguir aceites, comestibles, vinos y licores en general.—(San José 956). v-1º-Mayo

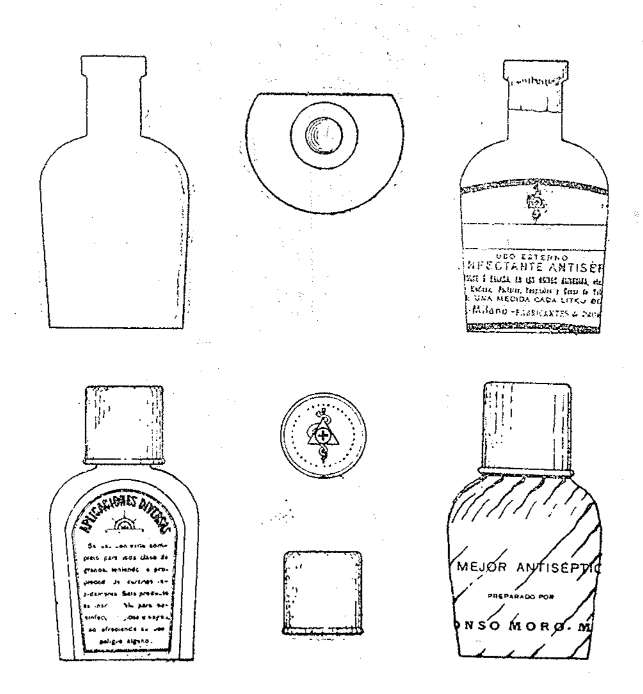
Acta Nº. 11.813

"PRINCIPE DE ROMA"

FOT. ITALO-PLATENSE — BS. AS.

Abril 24 de 1903.—Colombatti y Cª.—Para distinguir máquinas en general, de coser, agrícolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehículos, carros, coches, automóviles, ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, específicos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierra y ladrillos refractarios, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, artículos de escritorio, papelería, librería y dibujo, alhajas, joyería, relojería, cristalería, vidriería, pinturería, mueblería, zapatería, carpintería, sombrerería, escultura, artículos de sastrería, de viaje, de mesa, talabartería, platería, herrería, armería, cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, foto-litografía, cromo-litografía, fototipia, encuadernación, cirujía, ortopedia, menaje perfumería, jabonería, quincallería, cabullería, lamparería, canastería, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, musicales, artefactos y artículos de alumbrado, ventiladores y otros artículos y artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos y fonógrafos comestibles y bebidas en general, vinos, aceites y yerba mate, café, te, achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos y licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, bórax, artículos de cigarrería, tabaquería, tabacos en todas formas; cigarros y cigarrillos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general. Alsina 1241.
v-2-Mayo.

Acta Nº. 11.818



Abril 27 de 1903.—Alfonso Moro.—Distinguir productos químicos y especialmente antisépticos y desinfectantes.—Envase. v-2-Mayo.

Acta Nº 11786.



Abril 21 de 1903.—Pintelos Sangiacomo y Schiapelli.—Distinguir soda y aguas gaseosas en general. Tucumán 745.
v-1º-Mayo.

Acta Nº. 11.815



Abril de 1903.—Braceras y Montalvo.—Distinguir mercería, tejidos y sombreros. (Victoria 733). v-1º-Mayo.

Acta Nº. 11.820

GOODYEAR WELT

Abril 27 de 1903.—United Shoe Machinery Company of South América.—Distinguir botas, botines y toda clase de calzado. B. Mitre 343. v-2-Mayo.

Acta Nº. 11.823



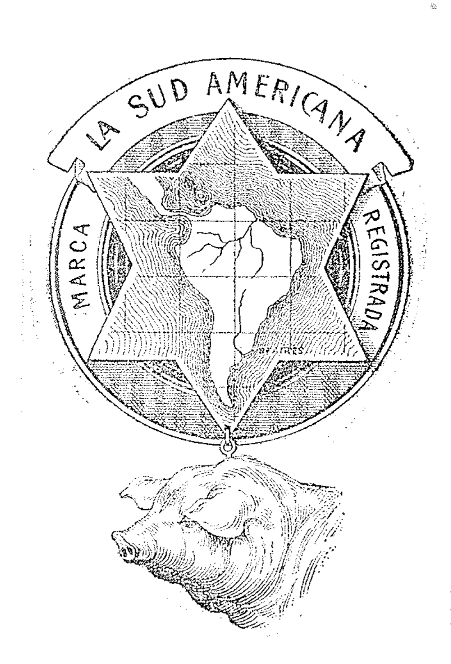
Abril 27 de 1903.—Emigdio Herraiz y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas en general. B. Mitre 365. v-2-Mayo.

Acta N°. 11.827



Abril 28 de 1903.—Giuseppe Bernardino Carpano.—Distinguir vino vermouth en general. Tucumán 745.
v-5 Mayo.

Acta N°. 11.835



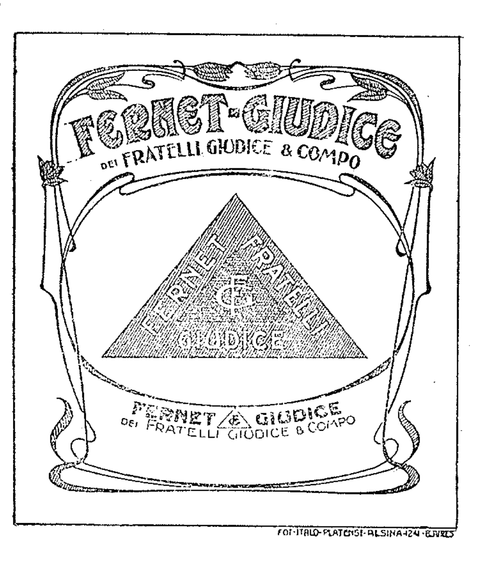
Abril 29 de 1903—José Tronconi y Cia —Distinguir grasa de cerdo. Sarandi 50.
v-5 Mayo.

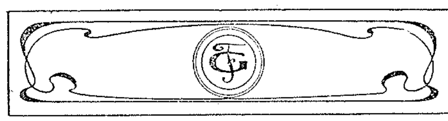
Acta N°. 11 831

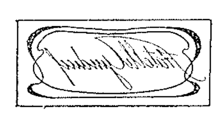


Abril 29 de 1903—L. J. Taphanel y Hno. —Distinguir comestibles, especias, café, te y yerba mate. Sadi Carnot 744.
v-5-Mayo.

Acta N°. 11.837







Abril 29 de 1903—Santiago Giudice y Juan Giudice —Distinguir Fernet. Florida 230.
v 5 Mayo.

Acta N°. 11.834

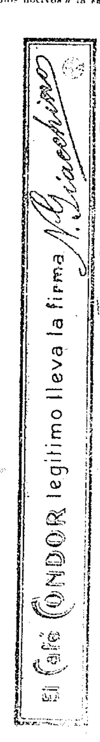
«Kristaly»

Abril 29 de 1903—M. S. Bagley y Cia. Ltda.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos. Tucumán 745.
v-5-Mayo.

Acta N°. 11.830





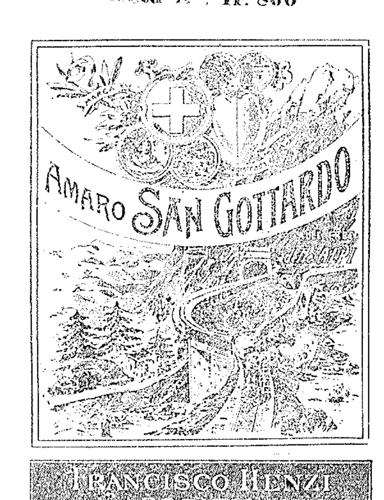


Abril 29 de 1903—Nicolás Giacchino—Distinguir cafés. Garay 2275. v-5-Mayo.

Acta Nº 11.819

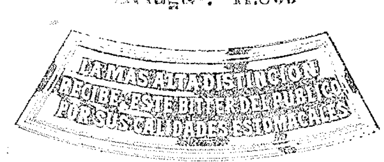
Abril 29 de 1003—Subirana y Cia.—Distinguir bitter, fernet, aperital, amargo, cognac, rhum, refrescos, aguas gaseosas, vinos y toda clase de bebidas. B. Mitre 343. v 1º Mayo.

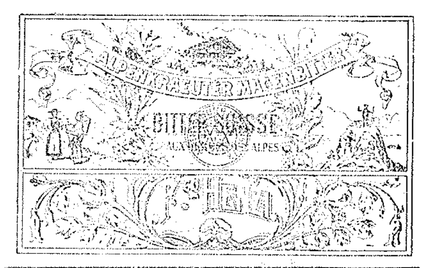
Acta Nº. 11.806



Abril 24 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas en general, especialmente amaro. v-1º Mayo.

Acta Nº. 11.805





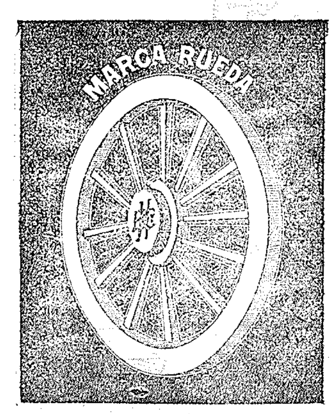


Abril 24 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas en general, especialmente bitter. (Amenabar 1936). v 1º-Mayo.

Acta Nº. 11.810

Abril 24 de 1903.—H. W. Roberts y Cia. --Distinguir articulos de ferret ria en general y metales en lingotes ó varillas ó en cualquier otra forma. (B. Mitre 359). v-1º-Mayo.

Acta Nº. 11.824



Abril 27 de 1903.—Emigdio Herraiz y Ca. —Distinguir vinos y bebidas en general. v-2 Mayo.

Acta Nº 10.787



Abril 21 de 1903—Pintelos Sangiacomo y Schiapelli.--Distinguir bebidas, licores, aceites, vinos y aguas gaseosas y minerales en general. v-1º-Mayo.

Acta Nº. 11.818.



Abril 25 de 1903.—J. W. Nicholson y CoLd.—Distinguir ginebra. (Tucumán 745) v-1º Mayo.

Acta Nº. 11.836



Abril 29 de 1903—S. Inchauspe y Cia.—Distinguir máquinas en general, de coser, agrícolas, industriales y otras, y sus partes y accesorios y repuestos; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, coches, carros, automóviles; ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarra, tierra y ladrillos, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfareria, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, articulos de merceria y roperia, lonas y arpilleras, drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas en general, toda clase de articulos de escritorio, papeleria, libreria y dibujo, alhajas, joyeria, relojeria, cristaleria, vidrieria, pintureria, muebleria, zapateria, carpinteria, sombrereria, escultura, articulos de sastreria, de viaje, de mesa, talabarteria, plateria, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abaniqueria, bastoneria, guanteria, litografia, fotografia, cromo-litografia, foto-litografia, imprenta, fototipia, encuadernación, cirujia, ortopedia, menaje, perfumeria, jaboneria, quincalleria, cabulleria, lampareria, canasteria, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, musicales, artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores y otros artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz, campanillas telégrafos y teléfonos, grafofonos y fonógrafos, yerba mate, café, té, chocolate, galletitas, achicoria, especies conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, alcoholes, azúcares, mostaza, kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarreria, tabaqueria, tabacos en todas formas; cigarros, cigarrillos, fósforos, cohetes, naipes, tintas, basculas, balanzas y resina en general; caucho y toda clase de articulos de goma, con excepción de cerveza, comestibles y bebidas, vinos, aceites, aguas minerales y gaseosas, licores y grappas con excepción de cerveza. Independencia 460. v-6 Mayo.

Tip. Penitenciaría Nacional